

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 110013105004201900092100



Fecha: 9:30 a.m. del 15 de diciembre de 2021

Demandante: Aldemar Polania Granados

Demandado: Colpensiones

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería jurídica al abogado Santiago Beltran Carreño como apoderado sustituto de la parte demandante. Igualmente se le reconoce personería jurídica a la abogada Margi Parra Baracaldo como apoderada sustituta de Colpensiones.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de conciliación - Se declara fracasada la audiencia.

En audiencia anterior se ordenó vincular a la señora Rosa Granados.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. La apoderada de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

El problema jurídico a resolver se contrae a determinar si es posible declarar que Aldemar Polania Granados tiene derecho al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su padre Dagoberto Polania a partir de su fallecimiento y en atención de que el señor Aldemar Polania es una persona discapacitada.

Decreto de pruebas-

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

De Colpensiones ténganse como prueba el expediente administrativo acompañado con la contestación de la demanda. Se decreta el interrogatorio de parte de la señora Rosa Granados en calidad de representante legal del demandante.

Como prueba de oficio se requiere que se aporten las historias clínicas del demandante Aldemar Polania Granados que fueron aportadas a Colpensiones para efectos de que se realizara la calificación de pérdida de la capacidad laboral. Las historias clínicas son citadas a folio 15 del expediente. Para el efecto se confiere a Colpensiones un término de diez días. Una vez se cumpla con este requisito se fijará fecha para continuar con la audiencia.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria